



OFICINA PROVINCIAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE POSTULACIONES



INT.: N° 01H/031

APRUEBA AUTORIZACIÓN DE ARRIENDO DEL INMUEBLE A BENEFICIARIA SISTEMA INTEGRADO SUBSIDIO HABITACIONAL, DOÑA CORAL ESTER MUÑOZ SALAZAR.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1334,

VALPARAÍSO, 23 FEB. 2016

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en especial lo señalado en el artículo 39°, referido a la obligatoriedad que le asiste al beneficiario y/o su grupo familiar de habitar personalmente la vivienda que se construya o adquiera con aplicación del subsidio habitacional.
- b) La Resolución Exenta N° 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República, que establece las normas de exención al trámite de Toma de Razón.
- c) El Decreto Ley N° 1.305, del 19 de febrero de 1976, que reestructura y regionaliza al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes, y las facultades que me confiere el D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1. La Solicitud de Partes N° 1119, de fecha 21 de enero de 2016, de doña CORAL ESTER MUÑOZ SALAZAR, RUT 16.676.786-5, beneficiaria del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, reglamentado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, en la cual plantea la necesidad que se autorice el arriendo del inmueble inscrito a fojas 5568, N° 2492, del año 2013, del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué, ubicado en el Condominio Hogar Dulce Hogar, San Francisco de Asís N° 1299, edificio cinco, depto. 31, de la comuna de Quilpué.
- 2. Dicho inmueble se adquirió con Subsidio Habitacional de conformidad al D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, razón por la cual el adjudicatario constituyó a favor del SERVIU Región de Valparaíso prohibición de enajenar y de celebrar acto o contrato alguno que importe una cesión de uso y goce, sea a título gratuito u oneroso, durante el plazo de 5 años contados desde la fecha de inscripción de esta prohibición, la que se encuentra inscrita a fojas 7845 N° 1817 del año 2013, del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué.
- 3. La solicitud de la Sra. Muñoz se basa en los problemas de Violencia Intrafamiliar generados por su cónyuge, que derivaron en denuncias en su contra y la intervención del Tribunal de Familia que dictaminó medida de protección en favor de ésta, y la necesidad de arrendar el inmueble a fin de evitar que persista en su acoso.
- 4. Según lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 41° del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, sólo en casos debidamente justificados y por resolución fundada, el SERVIU, a solicitud del beneficiario del subsidio o de quien pueda sucederlo en sus derechos, podrá autorizar el gravamen, enajenación, o cesión del uso y goce de la vivienda antes del vencimiento del plazo de las referidas prohibiciones.
- 5. La Minuta Informativa, de fecha 1 de febrero de 2016, de la Asistente Social y Jefa de la Unidad de Postulaciones, en la que evaluada la situación de la recurrente, opina favorablemente respecto a su solicitud, y la Providencia de la profesional, de fecha 01 de febrero de 2016, que solicita al Abogado de la Oficina Provincial de Valparaíso, don Marcos Haro Low, pronunciarse en torno a la materia.



6. El Vº Bº del Abogado de la Oficina Provincial de Valparaíso, de fecha 11 de febrero de 2016, que se pronuncia favorablemente respecto a lo solicitado por la Sra. Muñoz.
7. Que, en la especie, la situación acreditada por la Sra Muñoz, se ajusta al supuesto establecido por la normativa vigente, esto es, un caso debidamente calificado, según los términos del inciso 6 del artículo 41º del D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, he dispuesto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Otórguese autorización a doña CORAL ESTER MUÑOZ SALAZAR, RUT 16.676.786-5, para arrendar la propiedad, individualizada en el Considerando 1) de la presente Resolución, por el plazo de **2 años**, a contar de la emisión de la presente Resolución, prorrogable si procediere una nueva autorización, previa petición por escrito a este Servicio.
2. La presente Resolución no irroga gastos para este SERVIU Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


DIRECTOR
MANUEL LEÓN SAA
DIRECTOR (P. Y T.)
SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

INCL.: Expediente.

Distribución:

- Dirección Regional
- Oficina Provincial de Valparaíso
- Unidad de Postulaciones
- Peticionario(a)
- Oficina de Partes.

Nº Partes: **1119/2016**